RESPUESTAS A OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-04-2025

Bogotá D.C., de junio de 2025

Mediante el presente documento se resuelven las *"*Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para los predios cuya propiedad, administración o tenencia, a cualquier título, se encuentren a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C..*"*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	
De:	**SEGURIDAD NÁPOLES**
Usuario:	
Fecha:	**12 de junio de 2025**
Referencia del mensaje:	

OBSERVACIÓN N 1

OBSERVACIÓN 1:

- ¿Cuál es la modalidad requerida para los once (11) caninos solicitados?

RESPUESTA: Modalidad de vigilancia fija, servicios 24 horas permanentes, todo el mes con medio canino, cada puesto debe contar con tres perros especializados en defensa controlada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	
De:	**ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**
Usuario:	
Fecha:	**12 de junio de 2025**
Referencia del mensaje:	

OBSERVACIÓN N 1

RESPUESTAS A OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-04-2025

SERVICIOS ADICIONALES

a) Los servicios de vigilancia móvil deberán realizar tres (03) rondas diurnas y cuatro (04) rondas nocturnas en los predios asignados por el Supervisor, el promedio de desplazamiento es de 8 Kms.

Entendemos que el promedio de desplazamiento de 8 kms señalado por la entidad ¿es por ronda?, solicitamos respetuosamente aclarar.

RESPUESTA: Si, el promedio de desplazamiento por ronda es de 8 kilómetros.

OBSERVACIÓN N 2

"ESTUDIO DE MERCADO

Al verificar los estudios de mercado publicados, vemos con preocupación que los valores ofertados por las empresas que presentaron cotizaciones son precios irrisorios por lo que si estos estudios de mercado se mantienen con estas cifras para quien sea adjudicatario estaríamos en un desequilibrio económico del contrato.

Señala la entidad que los valores cotizados y el promedio para los servicios adicionales es el siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO SERVICIOS ADICIONALES								
			PUMA		ÉXITO DE COLOMBIA			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD	NÚMERO DE MESES	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
Alquiler de equipo de comunicación,(teléfono móvil)	1	12	116.966,00	$ 1.403.592	$ 195.000	$ 2.340.000	$ 155.983	$ 1.871.796
Alquiler de Motocicleta (debe incluir: Rodamientos, combustible, mantenimiento, seguro, soat,impuesto, entre otros,)- deben ser modelo 2022 en adelante , mínimo de 180 CC. NOTA: El alquiler de las motos, debe incluir todos los gastos inherentes a dicho servicio.	7	12	819.600,00	68.846.400	620.000,00	52.080.000	719.800,00	60.463.200

Descripción del servicio: "*Alquiler en motocicleta debe incluir: Alquiler de Motocicleta*

(debe incluir: Rodamientos, combustible, mantenimiento, seguro, soat, impuesto, entre otros)" si bien es cierto que la costumbre en el sector es que se le paga un rubro por concepto de renta de vehículo al vigilante o supervisor motorizado dentro del cual el asume el costo de los mantenimientos y seguros, también lo es que la empresa asume el costo del combustible.

Al revisar los precios cotizados tenemos que el valor que cada una de las empresas ofertó que resulta en el promedio señalado, no cubre ni siquiera el costo del combustible al mes pues si estamos hablando de que las motocicletas por servicio recorren aproximadamente 56 km al día, esto es un promedio de $25.600 pesos diarios por 30 días tenemos un total de $768.000.oo mensuales por servicio en combustible y estamos hablando de que el promedio del sector es de $719.900, es decir que ese valor ni siquiera cubre la renta de la moto y demás componentes o la compra de las mismas en caso de que se preste el servicio con motos de propiedad de la empresa, por lo que con estos valores, que además son los valores techo para elaborar nuestra oferta económica, el proceso se encuentra en riesgo de ser declarado desierto pues se presenta desde la elaboración de los estudios de mercado un desequilibrio económico del contrato que vulnera el principio de planeación, pues los funcionarios públicos tienen una carga de diligencia en la elaboración de los estudios de mercado y en estos valores era evidente que no es suficiente para cubrir los costos de las motocicletas.

Es por esto que invitamos a la entidad a revisar nuevamente las tarifas establecidas para estos servicios y hacer un nuevo estudio de mercado, en el que se especifique con claridad los costos y los recorridos que debe asumir la vigilancia móvil para que reflejen valores reales de mercado para evitar ineficiencias por tener que declarar desierto este proceso por el desequilibrio económico del contrato que implicaría para quien resulte adjudicatario, en el estado actual de las cosas."

RESPUESTA: Los valores se determinaron acorde con las cotizaciones suministradas por parte de las empresas de vigilancia que han prestado el servicios de vigilancia de predios para la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, en tal sentido se mantiene el estudio de mercado-Anexo Técnico y en todo caso se modula la aplicación de la fórmula de menor valor como se evidenciará en el Anexo de Habilitantes y Ponderables Definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	
De:	**ESTELAR SEGURIDAD LTDA**
Usuario:	

RESPUESTAS A OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-04-2025

Fecha:	**12 de junio de 2025**
Referencia del mensaje:	

OBSERVACIÓN N 1

Observación No. 1 – 3.3.4. Certificación de Medios Caninos

> **3.3.4. Certificación de Medios Caninos**
>
> El proponente deberá acreditar mediante certificación, que se compromete a proporcionar el número de caninos requeridos de acuerdo con los servicios solicitados detallados en el **alcance del objeto** y en el numeral **12** de este documento. Caninos que deben cumplir con toda la normatividad vigente en la materia; el documento de certificación deberá ser suscrito por el Representante Legal.

Con la debida atención al numeral 3.3.4 "Certificación de Medios Caninos" me permito manifestar respetuosamente que, tras una revisión exhaustiva del documento, no se ha encontrado el numeral 12 al que se hace referencia.

Por lo anterior, solicitamos amablemente se aclare y se especifique la ubicación correcta de la información relativa al número de caninos requeridos, o se corrija la referencia al numeral 12, para poder dar cabal cumplimiento a este requisito.

RESPUESTA: En efecto el numeral 12 no existe en el documento de Anexo de Habilitantes y Ponderables, por lo que se corregirá el numeral 3.3.4 Certificado de medios caninos, eliminando el citado numeral, toda vez que las especificaciones del medio canino se encuentran en el Anexo Técnico de la Invitación Pública.

Observación No. 2 – 4.1. Criterio Técnico Menor Precio en Motorizados

> **4.1. CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS**
>
> Se evaluará(n) la(s) oferta(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO PROPUESTA MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, y con el propósito de garantizar la eficiencia en la contratación del servicio motorizado, se establece como criterio técnico de selección el menor precio. En el formato de **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS.**

En relación con el numeral 4.1., el cual establece que la evaluación de las ofertas para el servicio motorizado se realizará bajo el criterio técnico de menor precio, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la metodología de evaluación de dicho criterio. Consideramos que la metodología actual puede propiciar ofrecimientos económicos excesivamente bajos, como valores de $0 o $1 peso. Estos valores son a todas luces desproporcionados con la realidad del mercado y el costo de la operación, lo que podría generar un desequilibrio económico para el contratista y afectar la calidad y continuidad del servicio.

En aras de garantizar un proceso más equitativo, transparente y que asegure la viabilidad y sostenibilidad de la contratación, solicitamos a la entidad establecer nuevas reglas para la evaluación económica y considerar la utilización de métodos alternativos para la asignación del puntaje, tales como la Media Geométrica, la Mediana con valor absoluto y la Media Aritmética Alta.

La implementación de estos métodos permitiría una evaluación sostenible que garantice la idoneidad y calidad del servicio motorizado requerido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO.

RESPUESTA: En primera medida se aclara que, **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS,** se modificará en los Términos de referencia definitivos, dividiéndolo en dos formatos llamados así:

1. **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**
2. **FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS**

En el mismo sentido se aclara que en lo relacionado con el **CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS** se evaluará(n) la(s) oferta(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO PROPUESTA MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, y con el propósito de garantizar la eficiencia en la contratación del servicio motorizado, se establece como criterio técnico de selección el menor precio.

El valor mínimo que podrá ofertarse en este criterio ponderable corresponde hasta el treinta por ciento (30%) del valor promedio de los costos del servicio de motorizados, según lo establecido en el estudio de sector y mercado elaborado por la Entidad.

En consecuencia, las ofertas cuyo valor se encuentre por debajo de dicho umbral serán consideradas artificialmente bajas y no obtendrán puntaje alguno en este factor de evaluación.

Para lo cual el oferente a través del representante legal, deberá indicar:

- Suministro de motocicletas en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- Carga de combustible necesaria para la ejecución de las rondas programadas.
- Cumplimiento con la normativa vigente de tránsito y seguridad vial.
- Vehículo matriculado modelo 2022 en adelante y con SOAT vigente.
- Propiedad del vehículo debidamente acreditada por el oferente o contrato de alquiler si aplica.
- Conductor con licencia de conducción categoría A2.
- El servicio será adjudicado al oferente que presente la propuesta con el menor valor total considerando el costo del alquiler de la motocicleta, el consumo de gasolina y cualquier otro costo asociado al cumplimiento del servicio requerido.
- Se deberá presentar una cotización desglosada en la que se indiquen:
 - Costo del alquiler de la motocicleta por jornada o por kilómetro recorrido.
 - Costo estimado del consumo de combustible.
 - Cualquier otro costo derivado de la prestación del servicio.

La evaluación se basará exclusivamente en la propuesta económica más baja que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos

.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método LA EMPRESA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Dónde:

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Esta decisión salvaguarda los intereses de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO, al estructurar un mecanismo objetivo que premia la mejor relación calidad-precio sin vulnerar los principios de la libre competencia ni incentivar

ofertas artificialmente bajas. Al fijar como umbral mínimo el 30 % del valor promedio de mercado –cifra derivada del estudio sectorial– se disuaden prácticas de subvaloración que distorsionarían la competencia y se garantiza que únicamente las propuestas económicamente eficientes y técnicamente idóneas obtengan puntaje en el criterio de menor precio; de este modo, el proceso competitivo mantiene su integridad, promueve la transparencia y optimiza el gasto público al seleccionar la oferta que represente el mayor beneficio costo-calidad para la entidad y la ciudadanía.

Lo anterior se ajustará en el anexo de Habilitantes y ponderables definitivos.

Observación No. 3

Nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad publicar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS toda vez que el mismo influye directamente en dos criterios de asignación de puntaje para la evaluación de las ofertas, lo anterior con el fin de que todos los proponentes cuenten con la información necesaria para preparar y presentar sus ofertas conforme a los requisitos del proceso.

RESPUESTA: Para mayor claridad el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS,** se modificará en los Términos de referencia definitivos, dividiéndolo en dos formatos llamados así:

1. **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**
2. **FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS**

Por lo que se publicaran los citados formatos con los documentos definitivos del proceso.

Observación No. 4 – 7. Obligaciones Contractuales (7.2. Específicas)

En relación al numeral 7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES (7.2 ESPECÍFICAS) ítem 25 establece textualmente: "Dar cumplimiento al Decreto 1279 de 2021, y presentar a solicitud del supervisor del contrato designado por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA DC, cuando lo estime conveniente, los documentos necesarios que evidencien que se mantienen las condiciones de la oferta en cuanto al número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años), condiciones con las cuales obtuvieron el puntaje."

Al revisar la tabla de CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, verificamos que las condiciones relacionadas con el número de trabajadores específicos (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años) NO fueron contempladas como un factor o criterio que otorgará puntaje a los proponentes en la etapa de

evaluación. El único criterio relacionado con personal que otorga puntaje es el del "Emprendimiento o Empresa de Mujeres" (Criterio 3 - Cumplimiento Decreto 1860 de 2021).
Por lo tanto, la exigencia en la fase de ejecución contractual de mantener unas "condiciones con las cuales obtuvieron el puntaje", referentes a la composición de personal detallada, genera una clara incongruencia y una potencial inseguridad jurídica, dado que no se recibirá puntaje alguno por estos criterios específicos en la etapa de oferta.

RESPUESTA:

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., entidad que opera bajo la marca comercial RenoBo, vinculada al sector de Hábitat, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, precisando que la Empresa no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, sino por el derecho privado y su Manual de Contratación y de Negocios, en virtud de su naturaleza jurídica, conforme lo ha establecido la jurisprudencia del Consejo de Estado y la normativa aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado.

Por lo anterior, este criterio no le es aplicable a la Empresa y no se tendrá en cuenta, debido a que el presente proceso NO es una licitación pública y tampoco está regulado por el estatuto de contratación pública.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	
De:	**EXPERTOS SEGURIDAD**
Usuario:	
Fecha:	**17 de junio de 2025**
Referencia del mensaje:	

OBSERVACIÓN No 1

1. 2.1. Índices de la Capacidad Financiera ENDEUDAMIENTO.

“El nivel de endeudamiento es el que nos indica el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, que, en el caso colombiano, según la dinámica de

nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones de redescuento considera como aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Igualmente la participación de los acreedores es directamente proporcional a la capacidad de pago del ente receptor; precisamente por esto un indicador alto no necesariamente se traduce en debilidad financiera sino todo lo contrario ya que para otorgar crédito ya sea financiero o por parte de proveedores, el principal elemento a considerar es la capacidad de pago, por las anteriores razones consideramos que un índice de endeudamiento aceptable para compañías dedicadas a esta actividad, debe ubicarse en un rango menor al 60%.Además, por la naturaleza de nuestra actividad económica, donde los proveedores internos en más de 80% de los casos lo constituyen los mismos empleados a través de la provisión de nómina, el nivel de endeudamiento en ocasiones puede ser mayor debido a que a lo largo del periodo fiscal se van acumulando las provisiones y apropiaciones necesarias para el cubrimiento de prestaciones sociales, lo cual significa un crecimiento en el nivel de endeudamiento.

Empresas de este sector tienen activos que pueden ser convertidos muy rápidamente en efectivo, como el caso de las comunicaciones y las armas que en dado caso se podrían tener para respaldar las deudas de los acreedores a corto plazo. Teniendo en cuenta lo anterior y observando que este punto limita a muchas empresas que desean participar y que tienden a endeudarse para su continuo crecimiento. (si se cuenta que es una empresa que debe estar comprando continuamente equipos, armas y medios tecnológicos). Solicitamos y sugerimos que este indicador este dado desde el rango menor o igual al 53 % ya que se exige un nivel de endeudamiento muy bajo y que no refleja la realidad de nuestra economía y de nuestras negociaciones con proveedores que generalmente son a más de 60 días.”

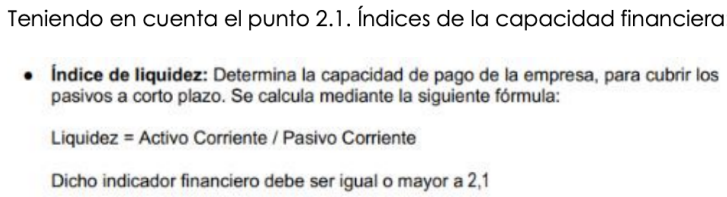
RESPUESTA: En atención a la observación presentada, se aclara que **NO SE ACEPTA** la misma, en razón a que la Empresa, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente en sus guías sobre la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación y Gestión de Negocios, actúa como responsable de la estructuración del procedimiento de selección y, en tal calidad, cuenta con la autonomía para definir los requisitos de capacidad financiera y organizacional necesarios, según la naturaleza y el valor del contrato objeto del proceso.

En el marco del presente proceso de contratación, el análisis del sector y la determinación de los requisitos habilitantes se llevaron a cabo durante el año en curso, con base en la información disponible a la fecha de elaboración de los respectivos documentos previos. En lo que respecta a los indicadores financieros, se utilizó información correspondiente al año 2024.

Para dicho análisis, se tomó como referencia una muestra de 42 empresas, y los cálculos efectuados internamente permitieron establecer requisitos que garantizan la pluralidad de oferentes idóneos en el mercado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	
De:	**Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada LTDA**
Usuario:	
Fecha:	**17 de junio de 2025**
Referencia del mensaje:	

OBSERVACIÓN No 1



Teniendo en cuenta el punto 2.1. Índices de la capacidad financiera:

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad de pago de la empresa, para cubrir los pasivos a corto plazo. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

 Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

 Dicho indicador financiero debe ser igual o mayor a 2,1

"Teniendo en cuenta el punto 2.1. Índices de la capacidad financiera: En aras de fortalecer los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad que el indicador de Liquidez sea mayor o igual al 1,5%, garantizando que las empresas de gran tamaño que cuentan con indicadores mucho más justos por su operación puedan tener la posibilidad de presentar oferta en el actual proceso.

En caso tal de no ser aceptada nuestra apreciación, solicitamos tener en cuenta lo señalado en el decreto 1860 de 2021 el cual establece criterios diferenciales para las MiPymes: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso. Si bien es cierto, la entidad ya estableció diferencial en la experiencia, la norma permite hacer este tipo de incorporaciones en ALGUNO o ALGUNOS de los aspectos antes

mencionados, permitiendo la participación plural de oferentes, deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes."

RESPUESTA: En atención a la observación presentada, se aclara que **NO SE ACEPTA** la misma, en razón a que la Empresa, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente en sus guías sobre la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación y Gestión de Negocios, actúa como responsable de la estructuración del procedimiento de selección y, en tal calidad, cuenta con la autonomía para definir los requisitos de capacidad financiera y organizacional necesarios, según la naturaleza y el valor del contrato objeto del proceso.

En el marco del presente proceso de contratación, el análisis del sector y la determinación de los requisitos habilitantes se llevaron a cabo durante el año en curso, con base en la información disponible a la fecha de elaboración de los respectivos documentos previos. En lo que respecta a los indicadores financieros, se utilizó información correspondiente al año 2024.

Para dicho análisis, se tomó como referencia una muestra de 42 empresas, y los cálculos efectuados internamente permitieron establecer requisitos que garantizan la pluralidad de oferentes idóneos en el mercado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	
De:	**AVIZOR SEGURIDAD LTDA**
Usuario:	
Fecha:	**12 de junio de 2025**
Referencia del	

RESPUESTAS A OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-04-2025

mensaje:	

Observación No.1 – Menor Precio en Motorizados

En atención a lo establecido en el numeral 4.1 del pliego de condiciones, referente al criterio técnico denominado “Menor Precio en Motorizados”, de manera atenta solicitamos a la entidad aclarar si este criterio corresponde al ítem incluido en el archivo Excel denominado “Formato Propuesta”, en el cual se especifica el siguiente concepto: “Alquiler de Motocicleta (debe incluir: rodamientos, combustible, mantenimiento, seguro, SOAT, impuesto, entre otros). Deben ser modelo 2022 en adelante, mínimo de 180 cc.
NOTA: El alquiler de las motos debe incluir todos los gastos inherentes a dicho servicio.”

Dicha solicitud de aclaración se formula debido a que dentro de los documentos que conforman el proceso no se encuentra publicado ningún formato denominado “Formato Propuesta Económica y Menor Precio Motorizados”, tal como se menciona en el numeral citado. Esto puede generar ambigüedad e inducir a error a los proponentes, dado que no se identifica con claridad cuál es el ítem específico a evaluar ni el instrumento formal para presentar dicha información. Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente que la entidad publique y/o unifique el formato correspondiente de manera clara, bajo una única denominación oficial, para garantizar la transparencia, la adecuada formulación de ofertas y la igualdad entre los oferentes.

Por otra parte, la calificación al menor valor puede generar grandes reparos desde un punto de vista jurídico en concordancia con los principios de la igualdad, la planeación, el equilibrio financiero del contrato, la eficacia, la transparencia y la libre competencia, concluyendo en ofertas con precios artificialmente bajos, generando fenómenos de colusión, corrupción, falta de cumplimiento de los fines del Estado, falta de garantía y calidad de los bienes y servicios, generando unas implicaciones jurídicas dentro de la consecución contractual.

Existe un alto riesgo que los oferentes configuren ofertas económicas con precios por debajo de los estudios de mercado configurando propuestas con PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, debido a que los oferentes desconocen los costos verdaderos del contrato y adicionalmente por cuanto algunos de ellos pretenderán con esto debilitar a los demás proponentes durante el proceso de selección, buscando una adjudicación a un bajo precio, sacrificando de esta forma la responsabilidad, el equilibrio económico y la calidad de la prestación del servicio.

Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, establece claramente la definición de precio artificialmente bajo: “Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la

información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección."

Dado lo anterior y teniendo como precedente la modalidad de selección y al objeto social que desarrollará el contrato estatal, se solicita que se elimine la fórmula de menor valor establecida en el pliego de condiciones y de esta forma evitar futuros inconvenientes durante el proceso de selección en cuanto a la configuración de precios artificialmente bajos o bien sea durante la ejecución del contrato, al propender a futuros desequilibrios económicos, porque seguro encontraremos ofrecimientos de Monitoreo en precios de $1,00, y como responsables del proceso el deber es garantizar el cumplimiento de ley en contratación estatal y tarifaria de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Además de lo anterior, es preciso acatar lo dispuesto por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en su CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445:

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por todo lo anterior, es preciso que se establezca un método de ponderación como media aritmética, media geométrica o media geométrica con presupuesto y eliminar a toda costa el menor valor.

RESPUESTA:

En primera medida se aclara que, **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS,** se modificará en los Términos de referencia definitivos, dividiéndolo en dos formatos llamados así:

1. **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**
2. **FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS**

En el mismo sentido se aclara que en lo relacionado con el **CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS** se evaluará(n) la(s) oferta(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO DE MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, y con el propósito de garantizar la eficiencia en la contratación del servicio motorizado, se establece como criterio técnico de selección el menor precio.

El valor mínimo que podrá ofertarse en este criterio ponderable corresponde hasta el treinta por ciento (30%) del valor promedio de los costos del servicio de motorizados, según lo establecido en el estudio de sector y mercado elaborado por la Entidad.

En consecuencia, las ofertas cuyo valor se encuentre por debajo de dicho umbral serán consideradas artificialmente bajas y no obtendrán puntaje alguno en este factor de evaluación.

Para lo cual el oferente a través del representante legal, deberá indicar:

- Suministro de motocicletas en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- Carga de combustible necesaria para la ejecución de las rondas programadas.
- Cumplimiento con la normativa vigente de tránsito y seguridad vial.
- Vehículo matriculado modelo 2022 en adelante y con SOAT vigente.
- Propiedad del vehículo debidamente acreditada por el oferente o contrato de alquiler si aplica.
- Conductor con licencia de conducción categoría A2.

- El servicio será adjudicado al oferente que presente la propuesta con el menor valor total considerando el costo del alquiler de la motocicleta, el consumo de gasolina y cualquier otro costo asociado al cumplimiento del servicio requerido.
- Se deberá presentar una cotización desglosada en la que se indiquen:
 - Costo del alquiler de la motocicleta por jornada o por kilómetro recorrido.
 - Costo estimado del consumo de combustible.
 - Cualquier otro costo derivado de la prestación del servicio.

La evaluación se basará exclusivamente en la propuesta económica más baja que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método LA EMPRESA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Dónde:

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Esta decisión salvaguarda los intereses de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO, al estructurar un mecanismo objetivo que premia la mejor relación calidad-precio sin vulnerar los principios de la libre competencia ni incentivar ofertas artificialmente bajas. Al fijar como umbral mínimo el 30 % del valor promedio de mercado –cifra derivada del estudio sectorial– se disuaden prácticas de subvaloración que distorsionarían la competencia y se garantiza que únicamente las propuestas económicamente eficientes y técnicamente idóneas obtengan puntaje en el criterio de menor precio; de este modo, el proceso competitivo mantiene su integridad, promueve la transparencia y optimiza el gasto público al seleccionar la oferta que represente el mayor beneficio costo-calidad para la entidad y la ciudadanía.

Por otra parte, los precios para determinar el valor de los servicios adicionales de motorizados fueron cotizados con las empresas que han prestado el servicio de vigilancia de predios para la EMPRESA, por lo cual se mantienen los valores establecidos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	
De:	**INTER GROUP LTDA**
Usuario:	
Fecha:	**12 de junio de 2025**
Referencia del mensaje:	

OBSERVACIÓN 1

4.1. CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO PROPUESTA MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, y con el propósito de garantizar la eficiencia en la contratación del servicio motorizado, se establece como criterio técnico de selección el menor precio. En el formato de **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS.**

Para lo cual el oferente a través del representante legal, deberá indicar:

- Suministro de motocicletas en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- Carga de combustible necesaria para la ejecución de las rondas programadas.
- Cumplimiento con la normativa vigente de tránsito y seguridad vial.
- Vehículo matriculado modelo 2022 en adelante y con SOAT vigente.
- Propiedad del vehículo debidamente acreditada por el oferente o contrato de alquiler si aplica.
- Conductor con licencia de conducción categoría A2.

El servicio será adjudicado al oferente que presente la propuesta con el menor valor total considerando el costo del alquiler de la motocicleta, el consumo de gasolina y cualquier otro costo asociado al cumplimiento del servicio requerido.

Se deberá presentar una cotización desglosada en la que se indiquen:

- Costo del alquiler de la motocicleta por jornada o por kilómetro recorrido.
- Costo estimado del consumo de combustible.
- Cualquier otro costo derivado de la prestación del servicio.

La evaluación se basará exclusivamente en la propuesta económica más baja que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, hacer una medida geométrica aritmética teniendo en cuenta que, si bien es un servicio regulado, el menor valor se presta para hacer ofrecimientos irrisorios que afecten y atentan, no solamente con la ley vigente en materia de tarifas y de valores agregados de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, sino, también atenta contra el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA:

En primera medida se aclara que, **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS,** se modificará en los Términos de referencia definitivos, dividiéndolo en dos formatos llamados así:

1. **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**
2. **FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS**

En el mismo sentido se aclara que en lo relacionado con el **CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS** se evaluará(n) la(s) oferta(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO PROPUESTA MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, y con el propósito de garantizar la eficiencia en la contratación del servicio motorizado, se establece como criterio técnico de selección el menor precio. En el formato de FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS.

El valor mínimo que podrá ofertarse en este criterio ponderable corresponde hasta el treinta por ciento (30%) del valor promedio de los costos del servicio de motorizados, según lo establecido en el estudio de sector y mercado elaborado por la Entidad.

En consecuencia, las ofertas cuyo valor se encuentre por debajo de dicho umbral serán consideradas artificialmente bajas y no obtendrán puntaje alguno en este factor de evaluación.

Para lo cual el oferente a través del representante legal, deberá indicar:

- Suministro de motocicletas en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- Carga de combustible necesaria para la ejecución de las rondas programadas.
- Cumplimiento con la normativa vigente de tránsito y seguridad vial.
- Vehículo matriculado modelo 2022 en adelante y con SOAT vigente.
- Propiedad del vehículo debidamente acreditada por el oferente o contrato de alquiler si aplica.
- Conductor con licencia de conducción categoría A2.
- El servicio será adjudicado al oferente que presente la propuesta con el menor valor total considerando el costo del alquiler de la motocicleta, el consumo de gasolina y cualquier otro costo asociado al cumplimiento del servicio requerido.
- Se deberá presentar una cotización desglosada en la que se indiquen:
 - Costo del alquiler de la motocicleta por jornada o por kilómetro recorrido.
 - Costo estimado del consumo de combustible.
 - Cualquier otro costo derivado de la prestación del servicio.

La evaluación se basará exclusivamente en la propuesta económica más baja que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos

.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método LA EMPRESA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Dónde:

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Esta decisión salvaguarda los intereses de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO, al estructurar un mecanismo objetivo que premia la mejor relación calidad-precio sin vulnerar los principios de la libre competencia ni incentivar ofertas artificialmente bajas. Al fijar como umbral mínimo el 30 % del valor promedio de mercado –cifra derivada del estudio sectorial– se disuaden prácticas de subvaloración que distorsionarían la competencia y se garantiza que únicamente las propuestas económicamente eficientes y técnicamente idóneas obtengan puntaje en el criterio de menor precio; de este modo, el proceso competitivo mantiene su integridad, promueve la transparencia y optimiza el gasto público al seleccionar la oferta que represente el mayor beneficio costo-calidad para la entidad y la ciudadanía.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	
De:	**SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.**

RESPUESTAS A OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-04-2025

Usuario:	
Fecha:	**11 de junio de 2025**
Referencia del mensaje:	

Observación No.1 - ANEXO HABILITANTES Y PONDERABLES
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS



4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, represente la mejor oferta para la convocante, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el presente documento.

Serán criterios de ponderación de las propuestas los siguientes:

Criterio	Factor	Criterio	Puntaje Máximo
1	CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS	Conforme al numeral 4.1. del presente documento	**39, 75 Puntos**
2	Propuesta Económica	Conforme al numeral 4.2 del presente documento	**50 Puntos**

4.1. CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS
Se evaluará(n) la(s) oferta(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO PROPUESTA MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS por la Empresa de Renovación Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, y con el propósito de garantizar la eficiencia en la contratación del servicio motorizado, se establece como criterio técnico de selección el menor precio. En el formato de FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS.

Para lo cual el oferente a través del representante legal, deberá indicar:
- Suministro de motocicletas en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- Carga de combustible necesaria para la ejecución de las rondas programadas.
- Cumplimiento con la normativa vigente de tránsito y seguridad vial.
- Vehículo matriculado modelo 2022 en adelante y con SOAT vigente.
- Propiedad del vehículo debidamente acreditada por el oferente o contrato de alquiler si aplica.
- Conductor con licencia de conducción categoria A2.

El servicio será adjudicado al oferente que presente la propuesta con el menor valor total considerando el costo del alquiler de la motocicleta, el consumo de gasolina y cualquier otro costo asociado al cumplimiento del servicio requerido.
Se deberá presentar una cotización desglosada en la que se indiquen:

- Costo del alquiler de la motocicleta por jornada o por kilómetro recorrido.
- Costo estimado del consumo de combustible.
- Cualquier otro costo derivado de la prestación del servicio.

La evaluación se basará exclusivamente en la propuesta económica más baja que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método LA EMPRESA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

De manera atenta, solicito se aclare: si el CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS, hace referencia al ítem que aparece en el formato de Excel denominado formato propuesta, que en su interior incluye un ítem como:

“Alquiler de Motocicleta (debe incluir: Rodamientos, combustible, mantenimiento, seguro, soat,impuesto, entre otros,)- deben ser modelo 2022 en adelante, mínimo de 180 cc. NOTA:
El alquiler de las motos, debe incluir todos los gastos inherentes a dicho servicio”. Esta solicitud de aclaración obedece a que en los documentos del proceso no existe ningún FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS.

Solicitamos se publique un formato para la evaluación de las ofertas de acuerdo a lo que está indicando la entidad como FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA PRECIO MOTORIZADOS. Esto en aras de no inducir a error a los posibles ofertantes, toda vez que, no es claro a que ítem está haciendo referencia este FORMATO PROPUESTA

ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS, el cual puede llegar a ser muy subjetivo a la hora de la evaluación de las ofertas.

En relación al criterio establecido en el numeral 4.1. CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS, de manera atenta solicito se elimine el MENOR VALOR para la evaluación de las propuestas, toda vez que, en el sector de la vigilancia y seguridad existen oferentes que ofertan precios artificialmente bajos los cuales no se ajusta a la realidad del mercado, adicionalmente, si el ítem que la entidad pretende evaluar es el de: "Alquiler de Motocicleta (debe incluir: Rodamientos, combustible, mantenimiento, seguro, soat,impuesto, entre otros,)- deben ser modelo 2022 en adelante, mínimo de 180 cc. NOTA: El alquiler de las motos, debe incluir todos los gastos inherentes a dicho servicio". teniendo en cuenta que no es claro el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS, Estaría la entidad patrocinando que se desmejore el servicio y poniendo el riesgo la operación de la vigilancia móvil de un contrato que están compleja y que para la vigilancia móvil requiere que las empresas cuenten con este tipo de vehículos en optimas condiciones y los cuales conllevan varios costos para su operación, manteniendo y logística. Solicitamos eliminar EL Menor precio de todo lo referente a motorizados y evaluación económica. O en su defecto, se establezca una formulas de una media aritmética, media geométrica, mediana, o media aritmética alta, como lo tiene establecido en el numeral 4.2. CRITERIO 2 - OFERTA ECONÓMICA.

RESPUESTA:

En primera medida se aclara que, **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS,** se modificará en los Términos de referencia definitivos, dividiéndolo en dos formatos llamados así:

1. **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**
2. **FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS**

En el mismo sentido se aclara que en lo relacionado con el **CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS** se evaluará(n) la(s) oferta(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO PROPUESTA MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, y con el propósito de garantizar la eficiencia en la contratación del servicio motorizado, se establece como criterio técnico de selección el menor precio. En el formato de FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS.

El valor mínimo que podrá ofertarse en este criterio ponderable corresponde hasta el treinta por ciento (30%) del valor promedio de los costos del servicio de motorizados, según lo establecido en el estudio de sector y mercado elaborado por la Entidad.

En consecuencia, las ofertas cuyo valor se encuentre por debajo de dicho umbral serán consideradas artificialmente bajas y no obtendrán puntaje alguno en este factor de evaluación.

Para lo cual el oferente a través del representante legal, deberá indicar:

- Suministro de motocicletas en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- Carga de combustible necesaria para la ejecución de las rondas programadas.
- Cumplimiento con la normativa vigente de tránsito y seguridad vial.
- Vehículo matriculado modelo 2022 en adelante y con SOAT vigente.
- Propiedad del vehículo debidamente acreditada por el oferente o contrato de alquiler si aplica.
- Conductor con licencia de conducción categoría A2.
- El servicio será adjudicado al oferente que presente la propuesta con el menor valor total considerando el costo del alquiler de la motocicleta, el consumo de gasolina y cualquier otro costo asociado al cumplimiento del servicio requerido.
- Se deberá presentar una cotización desglosada en la que se indiquen:
 - Costo del alquiler de la motocicleta por jornada o por kilómetro recorrido.
 - Costo estimado del consumo de combustible.
 - Cualquier otro costo derivado de la prestación del servicio.

La evaluación se basará exclusivamente en la propuesta económica más baja que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos

.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método LA EMPRESA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Dónde:

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Esta decisión salvaguarda los intereses de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO, al estructurar un mecanismo objetivo que premia la mejor relación calidad-precio sin vulnerar los principios de la libre competencia ni incentivar ofertas artificialmente bajas. Al fijar como umbral mínimo el 30 % del valor promedio de mercado –cifra derivada del estudio sectorial– se disuaden prácticas de subvaloración que distorsionarían la competencia y se garantiza que únicamente las propuestas económicamente eficientes y técnicamente idóneas obtengan puntaje en el criterio de menor precio; de este modo, el proceso competitivo mantiene su integridad, promueve la transparencia y optimiza el gasto público al seleccionar la oferta que represente el mayor beneficio costo-calidad para la entidad y la ciudadanía.

Observación No.2 - ANEXO HABILITANTES Y PONDERABLES
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
4.2. CRITERIO 2 - OFERTA ECONÓMICA

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS.

El Proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el formato indicado en el formato (Excel) suministrado, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Se verificarán aritméticamente las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el cuestionario de la plataforma SECOP II relacionado con la oferta económica, cuyo valor debe coincidir con el registrado en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS. En caso de discrepancia entre estos dos valores, prevalecerá el registrado en el formato indicado, una vez realizadas las correcciones aritméticas.

El valor total del contrato se establece bajo la modalidad de bolsa a monto agotable; en consecuencia, el valor total de la oferta económica deberá corresponder al valor total del contrato. No obstante, cada una de las tarifas unitarias deberá ser diligenciada de manera detallada en el formato de oferta económica, conforme a las especificaciones requeridas.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras en la oferta económica, prevalecerá el monto expresado en letras. No se aceptarán modificaciones y/o ajustes a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo hacia arriba (1,3→2) al peso y con el que se realizará la evaluación económica, por lo que desde ahora el oferente acepta dicha condición y, por tanto, dado el caso, las consecuencias que de este ajuste se deriven.

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras, los impuestos aplicables en caso de ser seleccionado.

Métodos De Evaluación De La Oferta Económica

MÉTODO
Media Geométrica
Mediana con valor absoluto
Media Aritmética Alta

Para la determinación del método se tomaran los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el SEGUNDO DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FECHA DE CIERRE [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realizara el 26 de junio de 2024, la TRM que se usaría para determinar el método de evaluación sería la del 28 de junio de 2024, que se publica en la tarde del 27 de junio de 2024], la cual sera verificada mediante Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM solicitado en la pagina Web de la Superintendencia Financiera de Colombia. (https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-yservicios-/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-delmercado- trm-10100115)

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 00 a 33	*1*	*Media Geométrica*
De 34 a 67	*2*	*Mediana con valor absoluto*
De 67 a 99	*3*	*Media Aritmética Alta*

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Solicito a la Entidad me pueda aclarar el numeral 4.2. CRITERIO 2 - OFERTA ECONÓMICA, que parte de la propuesta económica evaluaran, con los métodos de evaluación y trm, toda vez que, este numeral también habla del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS:

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS. El Proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el formato indicado en el formato (Excel) suministrado, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Se verificarán aritméticamente las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Así que, no es claro que parte o que formato de propuesta económica le aplicaran el método seleccionado con TRM, que, de hecho, es la mejor elección, toda vez que, conlleva a la selección objetiva y transparente del proceso. Como empresa interesada solicito se aclare los diferentes criterios a evaluar a que hace referencia el numeral 4.1 y a que hace referencia el numeral 4.2, esto teniendo en cuenta que no son claros o están mezclados con la misma información. Requerimos aclarar.

RESPUESTA:

En primera medida se aclara que, **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS,** se modificará en los Términos de referencia definitivos, dividiéndolo en dos formatos llamados así:

1. **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**
2. **FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS**

En el mismo sentido se aclara que en lo relacionado con el **CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS** se evaluará(n) la(s) oferta(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO PROPUESTA MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, y con el propósito de garantizar la eficiencia en la contratación del servicio motorizado, se establece como criterio técnico de selección el menor precio. En el formato de FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS.

El valor mínimo que podrá ofertarse en este criterio ponderable corresponde hasta el treinta por ciento (30%) del valor promedio de los costos del servicio de motorizados, según lo establecido en el estudio de sector y mercado elaborado por la Entidad.

En consecuencia, las ofertas cuyo valor se encuentre por debajo de dicho umbral serán consideradas artificialmente bajas y no obtendrán puntaje alguno en este factor de evaluación.

Para lo cual el oferente a través del representante legal, deberá indicar:

- Suministro de motocicletas en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- Carga de combustible necesaria para la ejecución de las rondas programadas.
- Cumplimiento con la normativa vigente de tránsito y seguridad vial.
- Vehículo matriculado modelo 2022 en adelante y con SOAT vigente.
- Propiedad del vehículo debidamente acreditada por el oferente o contrato de alquiler si aplica.
- Conductor con licencia de conducción categoría A2.
- El servicio será adjudicado al oferente que presente la propuesta con el menor valor total considerando el costo del alquiler de la motocicleta, el consumo de gasolina y cualquier otro costo asociado al cumplimiento del servicio requerido.
- Se deberá presentar una cotización desglosada en la que se indiquen:
 - Costo del alquiler de la motocicleta por jornada o por kilómetro recorrido.
 - Costo estimado del consumo de combustible.
 - Cualquier otro costo derivado de la prestación del servicio.

La evaluación se basará exclusivamente en la propuesta económica más baja que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos

.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método LA EMPRESA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Dónde:

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Esta decisión salvaguarda los intereses de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO, al estructurar un mecanismo objetivo que premia la mejor relación calidad-precio sin vulnerar los principios de la libre competencia ni incentivar ofertas artificialmente bajas. Al fijar como umbral mínimo el 30 % del valor promedio de mercado –cifra derivada del estudio sectorial– se disuaden prácticas de subvaloración que distorsionarían la competencia y se garantiza que únicamente las propuestas económicamente eficientes y técnicamente idóneas obtengan puntaje en el criterio de menor precio; de este modo, el proceso competitivo mantiene su integridad, promueve la transparencia y optimiza el gasto público al seleccionar la oferta que represente el mayor beneficio costo-calidad para la entidad y la ciudadanía.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR	
De:	**SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**
Usuario:	
Fecha:	**16 de junio de 2025**
Referencia del mensaje:	

OBSERVACIÓN # 1

Al numeral 2.1. Índices de la Capacidad Financiera, respecto del nivel de endeudamiento que se establece como igual o menor a 0,50, nos permitimos solicitar una modificación en el límite de endeudamiento que actualmente se encuentra establecido, con el fin de permitir la participación de empresas del sector de vigilancia que presentan un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,60 o 60%. La anterior petición se presenta bajo los siguientes argumentos:

1. Condiciones del sector de vigilancia: El sector de vigilancia privada se enfrenta a una alta inversión en tecnología y capacitación para mantenerse competitivo. Las empresas invertimos en sistemas avanzados de monitoreo, vehículos especializados y

entrenamiento constante del personal. Estos gastos, aunque necesarios para asegurar un servicio de calidad, impactan en el nivel de endeudamiento de las compañías. No obstante, estas inversiones no reflejan una situación de riesgo financiero, sino una estrategia para mantenerse a la vanguardia y cumplir con las exigencias del mercado.

2. Estabilidad financiera a largo plazo: El sector de la seguridad cuenta con un gran número de compañías con una amplia trayectoria, que a lo largo de los años han generado y mantenido una capacidad sólida para generar ingresos y cumplir con sus obligaciones. El hecho de que el nivel de endeudamiento sea superior al 50% no implica necesariamente una vulnerabilidad económica, sino más bien una estructura de financiamiento que permite mantener un flujo operativo constante, lo que posiciona a las compañías favorablemente frente a las exigencias del mercado y las necesidades de los clientes.

3. Impacto positivo en la competitividad del sector: Modificar el límite de endeudamiento no solo permitirá una mayor inclusión de las empresas con altos niveles de inversión, sino que también fomentará la competitividad en el sector de vigilancia. Este ajuste brindará a las empresas más flexibilidad para acceder a recursos adicionales que les permitan mejorar sus servicios y expandir su cobertura, beneficiando a los usuarios finales con mejores estándares de seguridad.

4. Riesgos mitigados: A pesar de que el sector de vigilancia presenta un endeudamiento superior al 50%, es importante destacar que los contratos a largo plazo, las alianzas estratégicas con otras entidades y la solidez de los ingresos recurrentes asociados a los servicios de seguridad permiten reducir cualquier riesgo asociado al alto nivel de deuda. Estas empresas operan con una rentabilidad sostenible, lo que hace que el endeudamiento no represente un peligro para su solvencia.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, se aclara que **NO SE ACEPTA** la misma, en razón a que la Empresa, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente en sus guías sobre la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación y Gestión de Negocios, actúa como responsable de la estructuración del procedimiento de selección y, en tal calidad, cuenta con la autonomía para definir los requisitos de capacidad financiera y organizacional necesarios, según la naturaleza y el valor del contrato objeto del proceso.

En el marco del presente proceso de contratación, el análisis del sector y la determinación de los requisitos habilitantes se llevaron a cabo durante el año en curso, con base en la información disponible a la fecha de elaboración de los respectivos documentos previos.

En lo que respecta a los indicadores financieros, se utilizó información correspondiente al año 2024.

Para dicho análisis, se tomó como referencia una muestra de 42 empresas, y los cálculos efectuados internamente permitieron establecer requisitos que garantizan la pluralidad de oferentes idóneos en el mercado.

OBSERVACIÓN # 2

Del numeral 4.1. CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS, solicitamos:
a) Entendemos que cuando hace referencia al servicio motorizado, en el cuadro de oferta económica corresponde al ítem de alquiler de motocicleta. ¿Es correcta esta interpretación?
b) Aclarar cómo se cumple con las condiciones establecidas en las viñetas, es decir, se valida mediante la manifestación por parte del representante legal del oferente respecto de cumplir con cada uno de esos aspectos o que documento se debe allegar.
c) Modificar el método establecido para la evaluación, en aras de no inducir al ofrecimiento de precios artificialmente bajos e incluso irrisorios. Por tanto, sugerimos que para la evaluación de este aspecto se aplica una media aritmética o una media geométrica, siendo medidas de tendencia central que evitan la competencia desleal y los posibles riesgos o desequilibrios económicos que puedan llegar a afectar el contrato.

RESPUESTA:

En primera medida se aclara que, **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y MENOR PRECIO MOTORIZADOS,** se modificará en los Términos de referencia definitivos, dividiéndolo en dos formatos llamados así:

1. **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**
2. **FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS**

En el mismo sentido se aclara que en lo relacionado con el **CRITERIO TÉCNICO MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS** se evaluará(n) la(s) oferta(s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO PROPUESTA MENOR PRECIO EN MOTORIZADOS por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, y con el propósito de garantizar la eficiencia en la contratación del servicio motorizado, se establece como criterio técnico de selección el menor precio. En el formato de FORMATO DE MENOR PRECIO MOTORIZADOS.

El valor mínimo que podrá ofertarse en este criterio ponderable corresponde hasta el treinta por ciento (30%) del valor promedio de los costos del servicio de motorizados, según lo establecido en el estudio de sector y mercado elaborado por la Entidad.

En consecuencia, las ofertas cuyo valor se encuentre por debajo de dicho umbral serán consideradas artificialmente bajas y no obtendrán puntaje alguno en este factor de evaluación.

Para lo cual el oferente a través del representante legal, deberá indicar:

- Suministro de motocicletas en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- Carga de combustible necesaria para la ejecución de las rondas programadas.
- Cumplimiento con la normativa vigente de tránsito y seguridad vial.
- Vehículo matriculado modelo 2022 en adelante y con SOAT vigente.
- Propiedad del vehículo debidamente acreditada por el oferente o contrato de alquiler si aplica.
- Conductor con licencia de conducción categoría A2.
- El servicio será adjudicado al oferente que presente la propuesta con el menor valor total considerando el costo del alquiler de la motocicleta, el consumo de gasolina y cualquier otro costo asociado al cumplimiento del servicio requerido.
- Se deberá presentar una cotización desglosada en la que se indiquen:
 - Costo del alquiler de la motocicleta por jornada o por kilómetro recorrido.
 - Costo estimado del consumo de combustible.
 - Cualquier otro costo derivado de la prestación del servicio.

La evaluación se basará exclusivamente en la propuesta económica más baja que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos

.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método LA EMPRESA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Dónde:

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Esta decisión salvaguarda los intereses de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO, al estructurar un mecanismo objetivo que premia la mejor relación calidad-precio sin vulnerar los principios de la libre competencia ni incentivar ofertas artificialmente bajas. Al fijar como umbral mínimo el 30 % del valor promedio de mercado –cifra derivada del estudio sectorial– se disuaden prácticas de subvaloración que distorsionarían la competencia y se garantiza que únicamente las propuestas económicamente eficientes y técnicamente idóneas obtengan puntaje en el criterio de menor precio; de este modo, el proceso competitivo mantiene su integridad, promueve la transparencia y optimiza el gasto público al seleccionar la oferta que represente el mayor beneficio costo-calidad para la entidad y la ciudadanía.

OBSERVACIÓN # 3

Del numeral 4.2. CRITERIO 2 - OFERTA ECONÓMICA, frente a este otro factor de evaluación, solicitamos:
a) Entendemos que para evaluar este factor se tomara el valor total de la oferta, incluidos los servicios móviles, con canino, sin arma, el alquiler de la moto y el alquiler del equipo de comunicación. ¿Es correcta esta interpretación?
b) Ajustar los rangos determinados para la TRM toda vez que el 7 se repite en 2 de los 3 métodos de evaluación:

Por todo lo anterior, solicitamos amablemente que se reconsidere el límite de endeudamiento establecido, permitiendo la participación de empresas del sector de vigilancia con niveles de endeudamiento menor o igual a 0.60 o 60%, lo cual reflejaría una mayor inclusión y dinamismo en el mercado.

RESPUESTA:

a. Si es correcta la interpretación.
b. No se repiten son criterios diferentes.

En atención a la observación presentada, se aclara que **NO SE ACEPTA** la misma, en razón a que la Empresa, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente en sus guías sobre la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación y Gestión de Negocios, actúa como responsable de la

estructuración del procedimiento de selección y, en tal calidad, cuenta con la autonomía para definir los requisitos de capacidad financiera y organizacional necesarios, según la naturaleza y el valor del contrato objeto del proceso.

En el marco del presente proceso de contratación, el análisis del sector y la determinación de los requisitos habilitantes se llevaron a cabo durante el año en curso, con base en la información disponible a la fecha de elaboración de los respectivos documentos previos. En lo que respecta a los indicadores financieros, se utilizó información correspondiente al año 2024.

Para dicho análisis, se tomó como referencia una muestra de 42 empresas, y los cálculos efectuados internamente permitieron establecer requisitos que garantizan la pluralidad de oferentes idóneos en el mercado.

Rol	Nombre	Dependencia	Firma
Proyectó componente técnico:	Andrea Acosta, contratista	Dirección técnica Predial	
Proyectó componente Jurídico contractual	Cristian Andres Carranza, Contratista	Dirección de Contratación	
Proyectó componente Financiero contractual:	Victor Manuel Alvarez, contratista	Dirección de Contratación	
Revisó componente técnico:	Jose Antonio Rodriguez, Director	Dirección técnica Predial	
Revisó Jurídico contractual:	Jesica Bibiana Aristizábal Meza / Directora	Dirección de Contratación	